

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Fundación Benéfica Hospicio Asilo Juan Crisóstomo Mangas de Rute, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 32110, de fecha de 5 de mayo de 2023, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto denominado “Rehabilitación de cubiertas y estructuras del edificio en la Residencia Juan Crisóstomo Mangas”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2023/23969 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Fundación Benéfica Hospicio Asilo Juan C. Mangas de Rute una subvención para la “Rehabilitación de cubiertas y estructuras del edificio en la Residencia Juan Crisóstomo Mangas” por un importe de 35.000,00 € (Treinta y cinco mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2023; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente tiene por objeto la rehabilitación de estructuras y cubiertas de uno de los edificios que forman parte de la Residencia Juan C.Mangas, dado el mal estado en el que se encuentra la plata alta del mismo. Se trata de una intervención de emergencia por los riesgos que suponen el mal estado del edificio, humedades o incluso derrumbe.

La residencia Juan Crisóstomo Mangas es un centro de mayores situado en la calle Juan Crisóstomo Mangas n.º 1 de Rute, está formada por dos cuerpos, el que da a la fachada en calle Juan Crisóstomo Mangas, el más antiguo que data de 1900 y 1938 con planta baja y tres plantas superiores, en él está el acceso principal a la Residencia, oficinas y sala de visitas, todo ello en la planta baja, el resto de plantas hoy en día se encuentra en desuso por el mal estado que presenta, en su día fue la residencia original.

El otro cuerpo que se une al primero por un gran patio es de más nueva construcción, en él se encuentran las habitaciones y zonas de servicio del centro.

La actuación objeto de este proyecto se centra en la zona antigua, dado los desperfectos que sufre y las humedades que continuamente aparecen. Existen grietas y fisuras en forjados superiores que imposibilitan su uso y un deterioro importante tanto en cubiertas como azoteas, filtraciones de agua por cubiertas y muros medianeros, aparecen problemas estructurales que han provocado fisuras y grietas en tabiques y muros, falsos techos y formados de madera que sufren importantes deformaciones.

Todos estos daños requieren de una intervención de gran envergadura que dado el importe económico que supone es imposible acometer únicamente con los fondos de la Fundación.

El estudio realizado sobre el estado del edificio plantea distintas soluciones de una más contenida a otras más invasivas. Se ha optado por la menos invasiva y que determinará los siguientes pasos a dar. Esta opción sería la reparación de cubiertas inclinadas manteniendo la



estructura de la madera, la reparación de azoteas y pretilas, refuerzo de formados afectados, refuerzos estructurales en muros de carga, todos los revestimientos, renovación de instalaciones principalmente de saneamiento, ejecución mínima de electricidad y fontanería, reparación de grietas y fisuras y el acabado de muros, la pintura general de las zonas intervenidas. El presupuesto total de esta ejecución supone 143.280,81 €; razón por la que se ha dividido en distintas fases, de mayor a menor urgencia y que se llevarán a cabo en función de la situación que se vaya presentando una vez descubiertos paredes, techos y suelos.

De este proyecto se va a acometer una primera fase, que es la que nos ocupa, y que supone una intervención de emergencia para evitar el peligro que la permanencia de estas patologías en el edificio supone para los usuarios de la planta baja.

Esta primera fase de intervención urgente consta de desmontaje y montaje de material de cubiertas de teja, impermeabilización y restauración de terrazas, refuerzo de forjado de madera existente y hormigonado en losas de cimentación. Esta actuación va a permitir cumplir los objetivos de seguridad, habitabilidad e higiene tan deseadas para que en un futuro próximo puedan ser utilizadas poniéndolas en uso de la residencia, archivos, oficinas, etc.

Objetivos específicos:

1. Adecuar, remodelar y mejorar el estado y condiciones del edificio.
2. Mejorar las condiciones de salubridad, habitabilidad y confortabilidad.
3. Mejorar la seguridad de estructuras en su estabilidad y resistencia.
4. Reparar y mejorar los aislamientos térmicos, y contra el agua y la humedad.

El interés general y social de este proyecto está motivado en que el principal objetivo de esta residencia es garantizar la seguridad y bienestar de los residentes en todos sus aspectos y ofrecer estancias dignas y adecuadas a sus necesidades consiguiendo así una mayor calidad de vida, objetivo que se traduce también en la confianza y tranquilidad de sus familiares. La finalidad única y principal de la residencia es garantizar el bienestar y los derechos que legalmente tienen reconocidos los usuarios, entendiendo la residencia como un centro de alojamiento y de convivencia que tiene una función sustitutoria del hogar familiar.

Esta residencia fue creada en el año 1916 realizándose a lo largo del tiempo aquellas obras y reformas necesarias para conseguir la Acreditación definitiva del centro y la implantación del Sistema de Calidad ISO 9001 y UNE 158101, pero debido al uso intensivo de las instalaciones y a su obsolescencia es necesario una mejora continua mediante reformas y adecuaciones.

La fundación se sostiene a través de la participación económica de los usuarios mediante cuotas mensuales y la subvención que proviene de las plazas concertadas por la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales. Desde la residencia Juan C. Mangas se lleva varios años solicitando subvenciones a distintas instituciones para la mejora de las instalaciones y mobiliario del centro, tales como la pintura exterior del centro, cambio de las luminarias a luces led, sustitución de mesas y sillones para comedores y adquisición de colchones. La mayoría de las subvenciones solicitadas y/o concedidas han ido destinadas a equipamiento (mejora y reforma del centro) con el fin de prestar un mejor servicio y velar por la seguridad, tranquilidad y bienestar de los residentes.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que esta se destinará a:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Desmontaje y montaje de cubiertas	15.771,89 €
Impermeabilización y restauración de terrazas	3.244,80 €
Refuerzo de forjado de madera	13.593,35 €

2

Código seguro de verificación (CSV):

6105 10D7 B004 66C9 3AE3



610510D7B00466C93AE3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 22-05-2023
Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23-05-2023

Num. Resolución:

2023/00004937

Insertado el:

23-05-2023

Hormigón armado en losas de cimentación y puesto en obra	2.018,78 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	34.628,82 €
21% IVA	7.272,05 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	41.900,87 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	35.000,00 €
- Aportación Fundación	6.900,87 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	41.900,87 €

Segundo.- La Fundación Benéfica Hospicio Asilo Juan C. Mangas de Rute, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 35.000,00 € (Treinta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. sin Fines de Lucro”.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- El plazo de ejecución de las obras es de un año, conforme a la memoria presentada por la entidad. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede a la Fundación solicitante cuatro meses más para la ejecución total, por tanto, la Fundación contará con dieciséis meses para la ejecución del proyecto presentado que empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, deberá instalarse en lugar público y visible de la Residencia una placa permanente con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Cuarto.- En el plazo máximo de diecinueve meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (dieciséis meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha



cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz**

 11a	  Consideración 16.7 17.17	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
---	--	---